

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 1 de julio de 2020

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el requerimiento realizado el 3 de marzo de 2020 y el memorial presentado el día 13 de marzo, se advierte que en el mismo solo se acreditó el cumplimiento de la carga procesal para uno de los trámites (la demanda de reconvencción interpuesta por la IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL) y como quiera que la notificación del curador ad-litem debe surtirse en los dos nombramientos efectuados (es decir, también en la demanda de reconvencción interpuesta por el señor PEDRO ELIAS ROJAS MENDEZ), se requiere al apoderado de la parte demandante en reconvencción para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, cumpla con la carga procesal impuesta en auto de fecha 05 de diciembre de 2019, esto es, comunique al abogado GUSTAVO DIAZ OTERO, que se le designó como curador de LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 300-319685, hecha en auto de la misma fecha dentro de la demanda de reconvencción interpuesta por el señor PEDRO ELIAS ROJAS MENDEZ, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **2 de julio de 2020**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado electrónico No.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario